



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

RESOLUCIÓN INTERNA N° CB-C-SMB-J-2025-032-R

QUINTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PARA EL PERIODO FISCAL AÑO 2025

El Sr. Tcnrl. (B) Abg. Patricio Flores
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, -CRE-, señala que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 229 de la -CRE-, dispone en su parte pertinente que: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público [...]”;

Que, el artículo 233 de la -CRE-, determina en su parte pertinente que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...]”;

Que, el artículo 238 de la -CRE-, establece en su parte pertinente que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera [...]”

Que, el artículo 288 de la -CRE-, manda que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 5 del -COOTAD-, manda que: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de

¡Acción, Disciplina, Trabajo!



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. (...) La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”;

Que, el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, -COOTAD- en su parte pertinente contempla que: “(...) los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;

Que, el Art. 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público -COESCOP-, determina que: “Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica”;

Que, con fecha febrero 28 de 2024 se publica el Registro Oficial N.º 1444, donde consta la aprobación del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos a la PRIMERA ORDENANZA SUSTITUTIVA, A LA ORDENANZA DE ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS PARA QUE REGULE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.

Que, el inciso final del artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: “(...) Las entidades sujetas al presente Código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional”;

Que, el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina lo siguiente: “Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República”;

Que, el artículo 110 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina lo siguiente: “El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye

¡Acción, Disciplina, Trabajo!



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

el 31 de diciembre de cada año”;

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, menciona: “Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública”;

Que, el Art. 43 del RGLOSNCP Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una

¡Acción, Disciplina, Trabajo!



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado, los siguientes procedimientos de contratación:

- a) Ínfima cuantía;
- b) Contrataciones situación de emergencia; y,
- c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles.

Que, mediante Resolución N.º CB-C-SMB-J-2025-001-R, el Tcrnl. (B) Abg. Fabian Patricio Flores- Jefe del Cuerpo de Bomberos de San Miguel de los Bancos, resuelve Aprobar el Plan Anual de Contratación del año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art.22 de la LOSNCP y Art.43 de su Reglamento General;

Que, el 12 de agosto de 2025 el Tnte. Bro 4. Raúl Ramos mediante Memorando N° CBCSMB-SUB-J-2025-027-M solicita autorice a quien corresponda realice la Reforma al POA, Presupuesto y **PAC** de los procesos de contratación pública inherentes a su área.

Que, una vez analizadas las peticiones mencionadas; se determina que lo solicitado está en concordancia con los programas y proyectos orientados al crecimiento, fortalecimiento e imagen institucional;

Que, dentro del marco normativo establecido, es necesario llevar a cabo la Quinta Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del CB-C-SMB, de acuerdo con lo estipulado en los documentos previamente mencionados;

En uso de las atribuciones como Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón San Miguel de Los Bancos, de conformidad con las facultades legales señaladas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el contenido las peticiones mencionadas.

ARTÍCULO 2.- Reformar el Plan Anual de Contratación del año 2025 del Cuerpo de Bomberos del cantón San Miguel de los Bancos.

ARTÍCULO 3.- Disponer a la Ing. Gabriela Quinchimba, Analista de Compras Públicas, que realice la reforma del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio

¡Acción, Disciplina, Trabajo!



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

Nacional de Contratación Pública (www.compraspublicas.gob.ec) y que proceda con la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página Web institucional www.bomberoslosbancos.gob.ec.

ARTÍCULO 5.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

COMUNIQUESE. - Dado y firmado en la ciudad de San Miguel de los Bancos. Cantón San Miguel de los Bancos, Provincia de Pichincha, a los 20 días del mes de agosto de 2025.

Atentamente,
ABNEGACION Y DISCIPLINA

Tcnrl. (B) Abg. Patricio Flores
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

Elaborado por: Ing. Gabriela Quinchimba

¡Acción, Disciplina, Trabajo!



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554

Provincia de Pichincha – Ecuador

1. Adquisición de URS.

PAC actual

Partida	Detalle del producto	Procedimiento	U	Cant.	CPC	V. Unitario	Valor Total	Periodo
84.01.05	Adquisición de vehículo Unidad de Rescate y Salvamento código URS-001 para el CB-C-SMB.	Subasta inversa electrónica	Unidad	1	491190112	79.582,000	79.582,0000	C2 C3

PAC reformado

Partida	Detalle del producto	Procedimiento	U	Cant.	CPC	V. Unitario	Valor Total	Periodo
84.01.05	Adquisición de vehículo Unidad de Rescate y Salvamento código URS-001 para el CB-C-SMB.	Subasta inversa electrónica	Unidad	1	491190112	80.727,000	80.727,0000	C2 C3

2. Adquisición de Menaje de Cocina para el CB-C-SMB.

PAC actual

Partida	Detalle del producto	Procedimiento	U	Cant.	CPC	V. Unitario	Valor Total	Periodo
53.08.20	Adquisición de menaje de cocina para el CB-C-SMB.	Ínfima cuantía	Global	1	429160111	434,7800	434,7800	C1

PAC reformado

Partida	Detalle del producto	Procedimiento	U	Cant.	CPC	V. Unitario	Valor Total	Periodo
53.08.20	Adquisición de menaje de cocina para el CB-C-SMB.	Ínfima cuantía	Global	1	429160111	869,5700	869,5700	C2

3. Adquisición de consumibles para impresora marca Lexmark modelo CX431adw del CB-C-SMB.

Crear en PAC

Partida	Detalle del producto	Procedimiento	U	Cant.	CPC	V. Unitario	Valor Total	Periodo
53.08.20	Adquisición de consumibles para impresora marca Lexmark modelo CX431adw del CB-C-SMB.	Ínfima cuantía	Global	1	38912013307	1.304,3500	1.304,3500	C2 C3

¡Acción, Disciplina, Trabajo!